

computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que se establezca la norma comunitaria.

La norma comunitaria establece que el cómputo empieza cuando finaliza el plazo de liquidación del programa operativo, es decir, dos años después de terminado el mismo. El artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, establece que la documentación deberá mantenerse al menos tres años desde el cierre del programa operativo.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir una copia de la citada documentación al órgano competente.

Publicidad.

La información sobre la cofinanciación del FSE (especificando el porcentaje de cofinanciación) y del SEPE debe aparecer en todos los materiales del curso, los de uso diario y los que se entreguen a los alumnos. Esto incluye, por supuesto, las hojas de examen y los contratos de los formadores y del personal de apoyo y los recibís del material didáctico.

MONITORES.

– Todos los monitores contratados para la impartición de las acciones formativas dentro de la programación 2015 deberán acreditar cumplir **todos** los requisitos establecidos en los correspondientes certificados de profesionalidad o, en su caso, guías didácticas.

– *Todos* los monitores deberán acreditar, preferentemente antes de empezar la impartición de la acción formativa y, en cualquier caso, antes de finalizar la misma, estar en posesión de la acreditación ECDL (European Computer Driving Licence). La acreditación es la completa.

– Todos los monitores presentarán, junto con el curriculum, la declaración de compatibilidad o declaración responsable de no necesitarla. La declaración de compatibilidad se acompañará de un certificado del organismo competente de que dicha compatibilidad sigue vigente o, en su defecto, de un certificado del centro de trabajo del monitor en que se especifique que el puesto de trabajo que desempeña en la actualidad (tiene que coincidir con el indicado en la compatibilidad). Esta documentación se presentará junto al correspondiente CC7. No se admitirá al monitor que, necesitando la compatibilidad, no la tenga concedida en el momento de presentar el CC7.

– En los supuestos de monitores que se encuentren de alta laboral, se deberá acreditar, mediante certificado de su centro de trabajo, la disponibilidad horaria para impartir la acción formativa.

– Los monitores acreditarán, mediante declaración responsable, que no superan las 8 horas diarias impartiendo acciones formativas (tanto dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados como a desempleados).

– Se presentará el alta en el IAE junto con la comunicación de inicio de la acción formativa. El certificado del IAE debe ser actual, como máximo de 1 mes anterior a la fecha de inicio de la acción formativa o de la impartición del primer módulo que imparta cada monitor.